



Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2021-00004-00 (202100059 E.D.)
AFFECTADO: LUZ MARINA MENTIVELSO Y OTROS.
FISCALÍA: SETENTA Y DOS (72) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ

En atención a la constancia secretarial que antecede y con la finalidad de dar cumplimiento efectivo a lo ordenado en auto del 28 de abril de 2023¹, se ordena lo siguiente:

1. En atención al memorial presentado el 09 de noviembre de 2023², mediante el cual el Juzgado 2º Penal del Circuito de Yopal-Casanare remitió copia digital del proceso identificado con el C.U.I. 850016105473201580324, contra EGNA ROCIO MENTIVELSO c.c. 1.118.563.488 y LUZ MARINA MENTIVELSO c.c. 51.587.173, el despacho observa que la remisión incluyó no solo la solicitud de copia de la sentencia de primera instancia, sino también el expediente digital completo.

No obstante, se constata que la copia de la sentencia de primera instancia resulta ilegible e incompleta. Por lo tanto, se dispone por secretaría, requerir a la mencionada autoridad judicial, con el fin de que en el término de *cinco (5) días*, contados a partir de la recepción de la presente solicitud, remitan con destino a las diligencias copia perfectamente legible e integra de la sentencia de primera instancia de fecha 11 de agosto de 2016. Asimismo, en caso de existir, remitan la sentencia de segunda instancia.

2. Oficiar por secretaria, a la Fiscalía 31 Seccional del Casanare para que dentro del término de *cinco (05) días* contados a partir del recibo de la comunicación que se libre, informe el estado actual del proceso identificado con el C.U.I. 850016001169201900047, contra JAVIER RINCON c.c. 74.859.915 y RODRIGO ANDRES SANCHEZ GIRALDO c.c. 1.118.561.166. En el caso de existir decisión definitiva, remita copia legible e integra de la misma.

3. Como quiera que mediante memorial radicado el 14 de noviembre de 2023³, el Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal-Casanare, remite el expediente digital identificado con el C.U.I. 850016001172201700630, contra LUIS EUCLIDES RIVAS PEÑALOZA c.c.16.232.318 y YURY JASBLEIDY ORTIZ MARTINEZ c.c. 1.069.053.165, donde no aparecen las sentencias de primera y segunda instancia; se orden por secretaría, requerir a dicha autoridad judicial para que en el término de *cinco (5) días*, contados a partir de la recepción de la presente solicitud, remita la correspondiente sentencia de primera instancia. Asimismo, en caso de existir, remita la sentencia de segunda instancia.

4. Oficiar por secretaria, a la Fiscalía 31 Seccional del Casanare, para que dentro del término de *cinco (05) días* contados a partir del recibo de la comunicación que se libre, informe el estado actual del proceso identificado con el C.U.I. 850016001169201900773, contra

¹ Documento Digitalizado 001 fl. 296-302

² Documento Digitalizado 009 fl. 1-78

³ Documento Digitalizado 010 fl. 1-140



YERARDENZON JIMENEZ PESCADOR c.c. 1.118.567.688 y SAUL ANGEL JIMENEZ ROMAN c.c. 8.423.458. En el caso de existir decisión definitiva, remita copia legible e integra de la misma.

5. Oficiar por secretaria, al Juzgado 2º Penal del Circuito de Yopal-Casanare, para que en el termino de *cinco (05) días* contados a partir del recibo de la comunicación, informe el estado actual del proceso identificado con el C.U.I 850016001169201900851, contra BRAYAN STIVEN NAVARRO PALOMINO c.c.1.118.572.224. De ser el caso, remita copia legible e integra de todas las decisiones definitivas al interior del proceso.

6. Oficiar por secretaria, al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para que dentro del término de *cinco (05) días* contados a partir del recibo de la comunicación que se libre, remita copia legible e integra de la sentencia de primera y segunda instancia, si la hay, proferida dentro del proceso identificado con el C.U.I. 850016001169201800165, contra AMANDA GONZALEZ CASTAÑEDA c.c. 63.321.752, el que fuera remitido por competencia por el Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Yopal-Casanare mediante oficio No. 1811 del 16 de octubre de 2021.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e3dbe65b93e97af38cd4fd2d168f0b9ae4a4b351519c12bebc2b6e176bdb85**

Documento generado en 23/02/2024 02:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>